

En lo no previsto en el presente Convenio continuará en vigor el contenido de los restantes artículos de los Convenios Colectivos provinciales de Madrid y de Barcelona o de cualquier otro que pueda existir.

**ANEXO NUMERO 4**

Tabla salarial del Convenio estatal de 1984 para el sector de ampollas y frascos a partir del tubo de vidrio y vidrio al soplete

De aplicación estatal

Niveles	Categorías	Pesetas día
II	Personal titulado superior	3.187
III	Jefe administrativo de primera	2.964
IV	Encargado general	2.792
V	Jefe administrativo de segunda y Jefe de Sección o Departamento	2.417
VI	Oficial administrativo de primera	2.043
VII	Encargado o Jefe de equipo y Viajantes	1.983
VIII	Oficial administrativo de segunda y Oficial operario de primera	1.659
IX	Auxiliar administrativo y Oficial operario de segunda	1.476
X	Subalternos y Especialista de primera o Ayudante	1.388
XI	Especialista	1.306
XII	Aspirante a especialista y Peón	1.274
XIII	Pinches de diecisiete y diecisiete años, Aprendices de primero y segundo año	1.008

**Pluses**

De aplicación en Madrid y resto de provincias

- Plus de subvención ayuda escolar por mes, 431 pesetas.
- Plus de asistencia, 766 pesetas semanales.
- Plus de transporte, 706 pesetas semanales.

De aplicación en Barcelona

- Plus de asistencia, 153 pesetas por día efectivamente trabajado.
- Plus de transporte, 141 pesetas por día efectivamente trabajado.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**8955** ORDEN de 24 de marzo de 1984 sobre subvenciones a las plantas potabilizadoras de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote.

Hma. Sra.: Durante el año 1983, y con objeto de rebajar el precio final del agua potable producida por las plantas potabilizadoras propiedad de las Corporaciones Locales de las islas de Fuerteventura y Lanzarote, se habilitó un crédito de 350.000.000 de pesetas, dentro del Presupuesto del Ministerio de Industria y Energía, y cuyo destino fue el de subvencionar la citada producción de agua.

Continuando las circunstancias que concurren a la explotación de las plantas instaladas en ambas islas, así como la existencia de problemas similares en las plantas potabilizadoras del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y considerando la diferente problemática existente en cuanto a las características y sistemas empleados, y a propuesta de la Dirección General de la Energía, este Ministerio dispone:

Primero.—Al amparo de lo dispuesto en la Ley 11/1977, de 4 de enero, se destinarán 650.000.000 de pesetas, que figuran consignados bajo el concepto 20.01.233.474, del Presupuesto del Ministerio de Industria y Energía para 1984, para subvencionar el agua potable generada en las plantas potabilizadoras de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote que alimenten distribuciones de agua con el carácter de servicio público.

Segundo.—En atención a las diferentes características de las plantas instaladas y a la vista de los consumos de energía primaria en ambas islas durante 1983, las subvenciones a percibir durante el año 1984, serán:

Plantas potabilizadoras del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Las Palmas de Gran Canaria, 70 pesetas por cada metro cúbico de agua, producido en las mismas y sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad global de 500.000.000 de pesetas.

Plantas potabilizadoras del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, 70 pesetas por cada metro cúbico de agua, producido en las mismas, y sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad global de 90.000.000 de pesetas.

Plantas potabilizadoras de Lanzarote, 110 pesetas por cada metro cúbico de agua producido en las mismas y sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad de 200.000.000 de pesetas.

Tercero.—Esta subvención se establece únicamente para el presente ejercicio, liquidándose anticipos por trimestres vencidos, previa acreditación certificada de la producción de agua por parte de los Servicios Territoriales de la Consejería de Industria, Agua y Energía del Gobierno de Canarias.

Cuarto.—Se faculta a la Dirección General de la Energía para que dicte las resoluciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissier.

Hma. Sra. Directora general de la Energía.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION**

**8956** ORDEN de 11 de abril de 1984 por la que se amplía el periodo de suscripción del Seguro Integral de Viñedo, destinado a uva de vinificación, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados 1984.

Hmos. Sres.: Las Ordenes de este Ministerio de 9 de febrero de 1984 en las que se definió el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fecha de suscripción en relación con el Seguro Integral de Viñedo, destinado a uva de vinificación (zonas de producción amparadas por la denominación de origen «Rioja» y zonas de producción de la isla de Lanzarote), comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1984, establecieron la finalización del periodo de suscripción el día 15 de abril de 1984.

Habida cuenta de los retrasos sufridos en la publicación de la normativa completa del Seguro y con el fin de que pueda existir tiempo suficiente para que cuantos agricultores lo deseen puedan suscribir el repetido Seguro,

Este Ministerio, a propuesta de la Entidad estatal de Seguros Agrarios, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se amplía el periodo de suscripción del Seguro Integral de Viñedo, destinado a uva de vinificación (zonas de producción amparadas por la denominación de origen «Rioja» y zonas de producción de la isla de Lanzarote), comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1984 hasta el 15 de mayo de 1984.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 11 de abril de 1984.

ROMERO HERRERA

Hmos. Sres. Presidente del FORPPA, Directores generales de la Producción Agraria, de Investigación y Capacitación Agraria, del IRA, y Presidente de ENESA.

**8957** RESOLUCION de 5 de abril de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se modifica la lista de variedades de girasol inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes de 28 de julio de 1973 y 7 de abril de 1978, por las que se estableció y amplió, respectivamente, el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, a propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda modificada la lista de variedades comerciales de girasol, con la inclusión de las variedades que se relacionan a continuación:

Cepsola	H.S.
Alhama-12	H.S.
Toledo-8	H.S.
Toledo-56	H.S.
SH-26	H3L
Heilandalus	H.S.
Toledo-9	H.S.
Toledo-2, HS-991	H.S.
Florida	H.S.
SH-21	H.S.